DECRETO NÚMERO 081
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ - CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 1° del literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en razón a lo preceptuado en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, las demás normas que regulan o complementan la materia y,

C O N S I D E R A N D O

Que los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el numeral 1° del literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como función del alcalde en relación con la Administración Municipal la siguiente: *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, compila las disposiciones reglamentarias aplicables, entre otras materias, al empleo público, la administración de personal, las situaciones administrativas, las formas de provisión de los empleos y el retiro del servicio de los servidores públicos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 648 de 2017, un empleo queda vacante definitivamente, entre otros eventos, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.º del Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones que lo modifican, establece que toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo

libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, dispone que la aceptación de la renuncia deberá producirse por escrito por la autoridad competente, señalando en el respectivo acto administrativo la fecha en que se hará efectiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del respectivo empleo.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 contempla, dentro de las situaciones administrativas en las cuales puede encontrarse un empleado público durante su relación legal y reglamentaria, el ejercicio de las funciones de otro empleo mediante encargo.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que, específicamente respecto de los empleos de libre nombramiento y remoción, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 establece que, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos mediante encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos y el perfil exigidos para su desempeño, y que, tratándose de una vacancia definitiva, el encargo se efectuará hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que mediante Decreto Municipal Número 009 del diez (10) de enero de 2024 fue vinculado el señor JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.696.069 expedida en Anserma – Caldas, para desempeñar el empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la planta global de empleos del Municipio de San José – Caldas.

Que mediante comunicación electrónica de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2026, el señor JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO presentó de manera expresa e inequívoca renuncia al empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, manifestando su voluntad de desempeñarlo hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

Que, examinada la comunicación presentada y al encontrarse expresada de manera libre, espontánea e inequívoca la voluntad del servidor público de separarse del servicio, resulta procedente aceptar la renuncia presentada, haciéndola efectiva a

partir del primero (01) de octubre de 2026, fecha a partir de la cual se producirá la vacancia definitiva del referido empleo.

Que mediante Decreto Municipal Número 003 del primero (01) de enero de 2024 fue vinculada la señora YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.912.187 expedida en San José – Caldas, para desempeñar el empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la planta global de empleos del Municipio de San José – Caldas.

Que, como consecuencia de la aceptación de la renuncia y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el normal funcionamiento de la Administración Municipal y la atención oportuna de los asuntos a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se hace necesario proveer transitoriamente el empleo mientras se efectúa su provisión definitiva.

Que, revisado el perfil y los requisitos establecidos para el empleo, se verificó que la señora YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ reúne los requisitos y el perfil exigidos para desempeñar el empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, razón por la cual resulta procedente efectuar el correspondiente encargo.

Que el encargo se efectuará sin separación de las funciones propias del empleo del cual es titular la servidora pública, de manera que ejercerá simultáneamente las funciones correspondientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible y las propias del empleo objeto del encargo, mientras subsista esta situación administrativa y dentro del término legal aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San José – Caldas,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.696.069 expedida en Anserma – Caldas, al empleo de **Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de naturaleza de libre nombramiento y remoción**, perteneciente a la planta global de empleos del Municipio de San José – Caldas.

PARÁGRAFO. La renuncia aceptada mediante el presente artículo se hará efectiva a partir del **primero (01) de octubre de 2026**, siendo el treinta (30) de septiembre de 2026 el último día de prestación del servicio en el referido empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGO. Encargar, a partir del **primero (01) de octubre de 2026**, a la señora **YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.912.187 expedida en San José – Caldas, quien desempeña el empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, en el empleo de **Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de naturaleza de libre nombramiento y remoción**, sin separarse de las funciones propias del empleo que actualmente desempeña.

PARÁGRAFO. El encargo se mantendrá hasta que se efectúe la provisión definitiva del empleo, sin exceder el término máximo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. EJERCICIO DEL ENCARGO. Durante el término del encargo, la señora **YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ** ejercerá las funciones, competencias y responsabilidades asignadas al empleo de Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO** y a la señora **YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ**, así como a las dependencias competentes de la Administración Municipal, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y produce los efectos administrativos señalados en cada una de sus disposiciones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José - Caldas, a los (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
San José Caldas

Proyectó: Carlbs Augusto Yepes
Revisó: Miguel Angel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Casatño